

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**Incidencias de las infracciones tributarias en la economía de las
Mypes de Barranca.**

**Trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional de
contador público**

Autor:

Padilla Chirinos, Erick Alexander Mayer

Asesor:

Marcelo Huamán, Juan Silvino

**Barranca – Perú
2019**

Palabras clave:

- INFRACCION
- TRIBUTARIO

Tema	Incidencia de las infracciones tributarias
Especialidad	Contabilidad

Keywords

Topic	Incidence of tax offenses
Specialty	Accounting

Líneas de Investigación: Contabilidad

DEDICATORIA

A mi Coordinador de la Escuela de Contabilidad, Dr. Carlos García Soto que es el ejemplo de lucha y superación para alcanzar mis metas personales, mediante el esfuerzo y sacrificio en mi formación académica y profesional.

AGRADECIMIENTO

A mi Madre, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor incondicional.

INDICE

PALABRAS CLAVES

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

1. RESUMEN.....	6
2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	8
2.1. Realidad problemática.....	8
2.1. Definición del problema.....	9
3. OBJETIVOS.....	10
3.1. Objetivo General.....	10
3.2. Objetivos Específicos.....	10
4. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	10
4.1. Micro y pequeña empresa en el sector comercio.....	10
4.1.1. Definición.....	10
4.1.2. Sector comercio.....	11
4.2. Infracciones tributarias.....	13
4.2.1. Tipos de infracciones tributarias.....	13
4.2.2. Determinación de la infracción tributaria.....	14
4.2.3. Facultades de la administración tributaria.....	14
4.2.3.1. Facultades discrecionales del Estado.....	14
4.2.3.2. Facultades sancionadoras de administración tributaria.....	15
4.2.4. Clases de sanciones tributarias.....	15
4.2.5. Infracciones relacionadas con la emisión de comprobantes de pago y/u otros documentos (Artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario).....	17

4.3. Situación económica y financiera.....	21
4.3.1. Análisis de la utilidad.....	22
4.3.2. Análisis de la rentabilidad.....	23
4.4 MARCO CONCEPTUAL.....	27
5. PROPUESTA (PLAN DE MEJORA).....	31
5.1. Metas.....	31
5.2. Estrategias.....	31
5.3.3 Acciones.....	32
5.4. Recursos.....	33
5.5. Desarrollo o ejecución del plan de suficiencia profesional.....	34
6. RESULTADOS.....	36
7. CONCLUSIONES.....	52
8. IMÁGENES MYPES DE BARRANCA.....	53
BIBLIOGRAFÍA.....	55

1. RESUMEN

El presente informe de suficiencia profesional es muy importante pues busca profundizar doctrinariamente en el tema de las infracciones tributarias, ampliando su concepto y bases de aplicación, a fin de establecer los parámetros para poder contrastar los resultados obtenidos después de analizar las variables de estudio.

El presente trabajo tiene justificación práctica porque ayudará a los micros y pequeños empresarios a tener un amplio conocimiento de su situación tributaria acerca de las infracciones contempladas en el artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por el cual SUNAT realiza operativos para verificar el cumplimiento de la norma tributaria.

Las infracciones tributarias conllevan a que los micros y pequeños empresarios sean sancionados por SUNAT, ya sea con multas, cierre de local u otros. Realizando gastos innecesarios, afectando su patrimonio, liquidez y rentabilidad de la empresa, quedando aislada de las demás y con posible pérdida de fuentes de financiamiento.

Asimismo es necesaria para el proceso de tomar decisiones en cuanto a su capacidad financiera y crecimiento económico.

Por otro lado esta investigación justifica su desarrollo en cuanto busca determinar el efecto que genera las infracciones tributarias en los micros y pequeños empresarios, como consecuencia de su aplicación, para lo cual se analizan datos estadísticos, indicadores, entre otros, con el fin de situarnos en una realidad concreta. Por ello, es conveniente para el área académica por cuanto servirá de guía bibliográfica para el desarrollo de investigaciones similares.

Actualmente existen cambios radicales en la vida empresarial, por tal motivo, en el presente trabajo de suficiencia profesional se realizó en las MYPES de la provincia de Barranca.

En el presente trabajo de suficiencia profesional se utilizó la técnica de recolección de datos con su instrumento adecuado para lograr los objetivos trazados.

Del análisis realizado, se obtuvo como resultado que la mayor parte de las MYPES están expuestas a incurrir en infracciones ya que no tienen conocimientos adecuados de sobre dicho tema y de las sanciones que le pueden ocasionar.

En el presente trabajo de suficiencia profesional se ha cumplido con el logro del objetivo general y los objetivos específicos al 100% llegando a la conclusión que los pequeños contribuyentes llegarían a perjudicarse respecto a su situación económica y financiera, al ser detectados por incurrir en infracciones tributarias, asimismo, lo anteriormente expuesto está relacionado con el marco teórico y con la propuesta de mejora planteada.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

2.1. Realidad problemática

En la actualidad las Micro y Pequeñas Empresas, en adelante MYPES, son de vital importancia para el impulso de nuestra economía, tanto por la concentración numérica de sus unidades empresariales como por lo que le generan a la misma. Es indudable que las MYPES abarcan varios aspectos importantes de la economía de nuestro país. Las Micro y Pequeñas Empresas han sido entendidas por quienes han abordado su análisis y problemática como un fenómeno subsidiario, subordinado al tema de la gran empresa, la cual deviene un modelo afectado cuyas características necesariamente deben ser adoptadas por las MYPES. Sin embargo, la relevancia de las MYPES se ha encontrado siempre cuestionada puesto que su desarrollo ha sido comúnmente asociado a aspectos de ineficiencia en el manejo de temas tributarios, desmereciendo de su presencia dentro del mercado.

Actualmente, muchas de las MYPES de la provincia de Barranca, no ven en la formalidad un beneficio; como el acceso a crédito formal, el acceso a tecnología, la apertura de mercados para las exportaciones; sino más bien un perjuicio, por las tasas de impuestos así como los altos costos que son necesarios para realizar trámites. La informalidad en la que actúan propicia que sea complicado recaudar impuestos en este sector de la economía.

Para la mayoría de las MYPES de la provincia de Barranca el evadir impuestos es tan normal, tanto así que de acuerdo con los datos de la Comisión del Perú para la Promoción de la Exportación y del Turismo, de la actividad industrial, sólo un escaso 18% de las organizaciones empresariales se encuentra inscritas en el Registro Único de Contribuyentes y por tanto tributando al Estado, mientras que el 78% restante no cuenta con la formalidad necesaria para promover un crecimiento de la actividad productiva, favoreciendo adicionalmente, la evasión tributaria.

La Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Barranca, en adelante APIAB, está conformada por micro y pequeños empresarios, fue fundada el 09 de marzo de 1992, e inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conformada por 06 Gremios o sectores de Producción Regional, siendo estos: calzado, confección de prendas de vestir, fabricantes de muebles en madera, artesanía, fabricantes de cartapacios, maletines, y servicios complementarios; y para el presente trabajo de suficiencia profesional estamos considerando una población de 118 MYPES. En estas MYPES se observaron las siguientes situaciones: afectación en la situación económica y financiera.

Algunos micros y pequeños empresarios que conforman el sector comercio en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Barranca - APIAB, incurren en reiterativas infracciones tributarias contempladas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el cual conllevan a ser sancionados con multas significativas y en otros casos con cierres temporales de los stand, tenemos por ejemplo: el artículo 174°, establece las: “Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/o otros documentos”. Por ello, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, en adelante SUNAT, está intensificando el cumplimiento de obligaciones tributarias en los centros comerciales de Barranca.

Ante esta realidad problemática, surge la necesidad de realizar el presente trabajo de suficiencia profesional, que tiene como objetivo principal determinar la Incidencia de las Infracciones Tributarias contenidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario en la Situación Económica y Financiera de las Micro y Pequeñas Empresas del sector comercio.

2.2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera inciden las infracciones tributarias en la economía de las MYPES de la provincia de Barranca?

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General:

Determinar la incidencia de las Infracciones Tributarias en la economía de las MYPES de la provincia de Barranca.

3.2. Objetivos Específicos:

- Conocer los regímenes tributarios que corresponden a las MYPES de Barranca.
- Analizar y fundamentar los motivos que conllevan a las MYPES de Barranca a incurrir en Infracciones Tributarias.
- Determinar las infracciones tributarias y su incidencia en la situación económica de las MYPES de Barranca.

4. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

4.1. Micro y pequeña empresa en el sector comercio

4.1.1. Definición

De acuerdo a Campos, (2008). Entendemos por micro y pequeñas empresa a la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Así, pueden ser consideradas como microempresas: las sociedades anónimas cerradas, las empresas individuales de responsabilidad limitada, las personas naturales con negocio entre otras.

Según establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro

y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPES, aprobado mediante D.S. N° 007-2008-TR (30.09.2008) ha sido cambiado por La de “Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial”. Se ha eliminado el número máximo de trabajadores como elemento para categorizar a las empresas, quedando solo el volumen de ventas como criterio de categorización; además, se ha creado un nuevo nivel de empresas:

- Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150UIT.
- Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 UIT.
- Mediana empresa: ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT. (BUSTAMANTE, 2013)

4.1.2. Sector comercio

De acuerdo al BCR, (2015). El comercio en el Perú está en un notable desarrollo, convirtiéndose en un eje principal en la generación de puestos de trabajo.

Qué duda cabe que el comercio ha cobrado mayor protagonismo en el performance de la economía peruana (impulsada, este año, por el crecimiento del consumo interno, según el BCR) y, aunque hoy vuela a menor altura, las perspectivas para el 2017 son mejores.

Pero, qué sostiene el avance de este sector que, según César Peñaranda, director ejecutivo del Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio de Lima, es el cuarto de mayor crecimiento (3,2% estimado al cierre del año) y el tercero, sin considerar servicios, que más aporta al PBI nacional (poco más de 10%).

Uno de los motores del sector consumo es el comercio moderno y, dentro de este la industria de centros comerciales que, pese a la coyuntura de desaceleración, sigue escalando en facturación e inversión.

“Cuando el comercio en ‘malls’ crece, esto se refleja en la dinámica de la economía”, afirma Peñaranda.

Esto también responde a que el ‘retail’ o comercio moderno (supermercados, ‘homecenters’, boutiques, tiendas por departamento, etc.) ya explica alrededor del 2% del PBI nacional, afirma José Antonio Contreras, ex presidente de la Asociación de Centros Comerciales y de Entretenimiento del Perú (Accep). Esta agrupa a 73 de los 81 ‘malls’ que operan en nuestro país.

Para este año se prevé que las ventas en estos complejos aumenten 9%, por lo que moverán en total unos US\$7.826 millones; mientras que las inversiones sumarán los S/. 1.224 millones, estima Contreras.

De acuerdo al informe SUNAT, (2010). En nuestro país los contribuyentes y responsables de declarar y pagar los tributos deben cumplir ciertas obligaciones formales y otras sustanciales ante el Estado Peruano.

Entre las obligaciones formales se encuentran las de:

- Inscribirse en el RUC u otros registros
- Fijar su domicilio fiscal
- Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente
- Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas
- Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión
- Registrar sus operaciones en libros contables
- Retener y pagar tributos
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

Entre las obligaciones sustanciales están las de:

- Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros.
- Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.
- Pagar oportunamente las percepciones efectuadas.
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes

4.2. Infracciones tributarias

Baldeón, (2009). Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el decreto supremo N° 133-2013, artículo 164 define la infracción tributaria como toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal o en otras leyes o decretos legislativos.

4.2.1. Tipos de infracciones tributarias

Baldeón, (2009). El artículo 172° del Texto Único Ordenado del Código Tributario clasifica las infracciones en seis grandes grupos, los cuales han sido establecidos en función de las obligaciones tributarias que todo deudor tributario debe cumplir:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en registros de SUNAT.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos y sustentar el traslado de bienes.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos
- De presentar declaraciones y comunicaciones
- Permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.

- Cumplimiento de otras obligaciones tributarias.

4.2.2. Determinación de la infracción tributaria

Baldeón, (2009). No es necesario que exista voluntad o intencionalidad (dolo o culpa) por parte del sujeto para cometer una infracción, ni tampoco es necesario que exista conocimiento de que la conducta que desarrolla constituye una infracción tributaria a ser sancionada pues la comisión de la misma se determina de manera objetiva, no requiriéndose medir la intencionalidad de la conducta infractora.

En ese sentido, para determinar si se ha cometido una infracción tributaria bastará con verificar si la conducta realizada por el deudor tributario calza dentro de la descripción de una conducta tipificada como infracción.

4.2.3. Facultades de la administración tributaria

4.2.3.1. Facultades discrecionales del Estado

Baldeón, (2009). Es aquella que tienen los órganos del Estado para determinar su actuación o abstención, y si deciden actuar, qué límite darán a su actuar y cuál será el contenido de la misma.

Es indiscutible que toda Administración Tributaria requiere, para el cumplimiento de sus funciones, encontrarse premunida de determinadas facultades que le permitan efectivizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias existentes en aras del interés público.

Sobre el particular, nuestro Texto Único Ordenado del Código Tributario reconoce expresamente como facultades de la

administración tributaria las de recaudación, fiscalización, determinación y aplicación de sanciones.

4.2.3.2. Facultades sancionadores de administración tributaria

El objetivo principal de dicha facultad sancionadora consistirá en corregir aquellas conductas que, a criterio de la administración tributaria, merezcan una sanción, desalentando el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del deudor.

4.2.4. Clases de sanciones tributarias

La facultad sancionadora de la administración tributaria es reconocida expresamente por el artículo 82° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por lo que, determinada una infracción tributaria, la administración dentro de los parámetros de actuación permitidos que como anexo forma parte del citado código.

Dicha facultad sancionadora se verá reflejada en la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) **Multa:** Según el artículo 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que las multas se podrán determinaren función de los siguientes conceptos:
 - La UIT: que será la vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se entrará vigente a la fecha en que la administración detecto la infracción.
 - Los ingresos netos: total de ventas netas y/ o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

- Los ingresos: cuatro veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del nuevo régimen único simplificado por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.
- b) **Comiso.** Es una sanción no pecuniaria regulada por el artículo 184° del Texto Único Ordenado del Código Tributario mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre los bienes vinculados a la infracción, limitándose su derecho de uno o consumo.
- c) **Internamiento temporal de vehículos:** es también una sanción no pecuniaria regulada por el artículo 184° del Texto Único Ordenado del Código Tributario mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre bienes tales como vehículos, limitándose su derecho de uso.
- d) **Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes.**

La sanción de cierre temporal de establecimientos u oficinas de profesionales independientes tiene como objetivo principal limitar el derecho a la realización de actividades empresariales en locales cerrados.

- e) **Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del estado para el desempeño de actividades o servicios públicos**

Estas sanciones son del tipo administrativas, conocidas también como sanciones limitativas de derechos, pues contrariamente a lo que sucede con las multas y el comiso de bienes, la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones,

limita la posibilidad de seguir gozando de un derecho ganado previamente u otorgado por una entidad estatal.

Cabe anotar que las sanciones antes descritas son las únicas reconocidas como tales por nuestro ordenamiento jurídico tributario, no pudiéndose en consecuencia, aplicar sanciones distintas a estas cuando estemos frente a conductas infractoras de normas tributarias.

4.2.5. Infracciones relacionadas con la emisión de comprobantes de pago y/u otros documentos (Artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario)

En ejercicio de la facultad fiscalizadora y sancionadora, la SUNAT puede exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

Entre tales documentos se encuentran los comprobantes de pago.

En efecto, los comprobantes de pago constituyen documentos que permiten acreditar la realización de operaciones económicas con incidencias tributaria, tales como las transferencias de bienes o prestación de servicios; y, en ese sentido, documentarlas a incidencias de llevar un mejor control tributario de las mismas, sea en cuanto a la oportunidad de su realización, el volumen, monto y/o frecuencia, etc.

Sobre el particular, el artículo 1° del Reglamento de Comprobantes de Pago define como “comprobantes de pago” al documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. (Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT)

En ese sentido, dada la importancia de los comprobantes de pago, resulta justificable que se hayan previstos obligaciones tributarias relacionadas con dichos documentos cuyo incumplimiento origina la

comisión de infracciones tributarias; y, en consecuencia, la aplicación de sanciones.

Teniendo en cuenta que el incumplimiento de tales obligaciones formales acarrea la configuración de infracciones y, por ende, la aplicación de sanciones, resulta importante determinar previamente qué documentos califican como comprobantes de pago, a Incidencias de poder establecer cuándo se ha incurrido en alguna infracción.

- **Documentos considerados comprobantes de pago**

El artículo 2° del reglamento citado anteriormente establece que solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos, los siguientes:

1. Facturas.
2. Recibo por honorarios.
3. Boletas de ventas.
4. Liquidación de compra.
5. Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
6. Los documentos autorizados por la SUNAT, tales como boletos de transporte aéreo, documentos emitidos por las empresas del sistema financiero, recibos emitidos por empresas de servicios públicos, pólizas emitidas por las bolsas de valores, cartas de porte aéreo y conocimientos de embarque, pólizas de adjudicación emitidas por los martilleros públicos, boletos de viaje emitidos por las empresa de transportes nacional de pasajeros, etc.

De la relación anterior tenemos que no son considerados como comprobantes de pago las notas de crédito, las notas de débito ni las guías de remisión (remitente o transportista), aun cuando estos constituyen documentos que sustenten operaciones relacionadas con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

En efecto, no obstante no ser considerados como comprobantes de pago, nuestra legislación tributaria ha creído conveniente que por la Incidencias de tales documentos, se incluyan obligaciones tributarias relacionadas con estos, cuyo incumplimiento origina también la comisión de infracciones y, por ende, la aplicación de sanciones.

- **Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago**

Baldeón, (2009). En general, constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago (entiéndase también a los documentos que no califiquen como comprobante de pago) las siguientes:

1. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
2. Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
3. Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
4. Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.
5. Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.

6. No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.
7. No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.
8. Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.
9. Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.
10. Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.
11. Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.
12. Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.
13. Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.
14. Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.

15. No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto.
16. Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.

4.3. Situación económica y financiera

La situación económica está compuesta por el análisis de la utilidad y la rentabilidad de la empresa.

Una empresa está en una buena situación económica cuando ha generado beneficios, utilidades y ha realizado buenas inversiones (rentables).

Este tipo de análisis de la situación económica lo encontramos en el Estado de Resultado es un Estado Financiero que nos muestra los resultados de una empresa durante un período determinado, los tipos de ingresos y gastos obtenidos durante el ejercicio económico.

Para su elaboración de esta Estado Financiero lo encontrarnos en la Resolución CONASEV N° 103-99- EF / 94.10 y la presentación en la Norma Internacional de Contabilidad 1 Presentación de Estados Financieros.

- Ingresos

El marco conceptual de la contabilidad define los ingresos como "incrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o disminución de los pasivos, siempre que no tengan su origen en aportaciones, monetarias o no, de los socios propietarios".

El reconocimiento de los ingresos exige la aplicación del principio de devengo y de otros principios contables, como los de uniformidad, no compensación e importancia relativa. A este respecto, según señala la norma de valoración decimocuarta del Plan Contable General, los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán cuando la empresa haya transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica. Se presumirá que no se ha producido la citada transferencia cuando el comprador posea el derecho de vender los bienes a la empresa y esta la obligación de recomprarlos (caso de las editoriales). Además, resulta necesario también que el importe de los ingresos pueda valorarse con fiabilidad. Tratándose de ingresos por prestación de servicios, estos deberán reconocerse cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad, siendo igualmente probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.

- Gastos

El marco conceptual de la contabilidad define los gastos como decrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento del valor de los pasivos, siempre que no tenga su origen en distribuciones, monetarias o no, los socios o propietarios, en su condición de tales"

Los ingresos y gastos del ejercicio se imputaran a la cuenta de pérdidas y ganancias y formaran parte del resultado, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto, en cuyo caso se presentaran en el estado que muestre los cambios en el patrimonio neto.

4.3.1. Análisis de la utilidad

Decimos que una empresa ha logrado utilidad cuando al restar del total de ingresos el total de egresos (gastos y costos) le queda un saldo un remanente por distribuir.

Para ver la utilidad de la empresa debemos de revisar el Estado de Resultado los diversos rubros de utilidad (utilidad bruta, utilidad operativa, utilidad neta, etc.), importándonos sobre todo la utilidad neta que es lo que efectivamente queda por distribuir (considerando que no haya habido acciones preferenciales. Si hubiera habido habría que considerar utilidad por distribuir, la cual sale de la diferencia de utilidad neta menos dividendos preferenciales).

4.3.2. Análisis de la rentabilidad

Una empresa ha logrado rentabilidad cuando ha realizado buenas inversiones, es decir, sus inversiones han generado utilidad. Para poder ver este punto debemos de comparar la utilidad que se ha generado del Estado de Resultado con el monto invertido (Activo). Entonces, ¿Una empresa puede lograr una mayor utilidad en un período, pero una menor rentabilidad? La respuesta es sí.

a. Consideraciones para construir indicadores de rentabilidad

En su expresión analítica, la rentabilidad contable va a venir expresada como cociente entre un concepto de resultado y un concepto de capital invertido para obtener ese resultado. A este respecto es necesario tener en cuenta una serie de cuestiones en la formulación y medición de la rentabilidad para poder así elaborar una ratio o indicador de rentabilidad con significado.

- Las magnitudes cuyo cociente es el indicador de rentabilidad han de ser susceptibles de expresarse en forma monetaria.
- Debe existir, en la medida de lo posible, una relación causal entre los recursos o inversión considerados como denominador y el excedente o resultado al que han de ser enfrentados.

- En la determinación de la cuantía de los recursos invertidos habrá de considerarse el promedio del período, pues mientras el resultado es una variable flujo, que se calcula respecto a un período, la base de comparación, constituida por la inversión, es una variable stock que sólo informa de la inversión existente en un momento concreto del tiempo. Por ello, para aumentar la representatividad de los recursos invertidos, es necesario considerar el promedio del período.
- Por otra parte, también es necesario definir el período de tiempo al que se refiere la medición de la rentabilidad (normalmente el ejercicio contable), pues en el caso de breves espacios de tiempo se suele incurrir en errores debido a una periodificación incorrecta.

b. Ratios de rentabilidad

Miden la capacidad de generación de utilidad por parte de la empresa. Tienen por objetivo apreciar el resultado neto obtenido a partir de ciertas decisiones y políticas en la administración de los fondos de la empresa. Evalúan los resultados económicos de la actividad empresarial; expresan el rendimiento de la empresa en relación con sus ventas, activos o capital. Es importante conocer estas cifras, ya que la empresa necesita producir utilidad para poder existir.

Los indicadores de rentabilidad son muy variados, lo más importantes y que estudiamos aquí son:

- La Rentabilidad de las Inversiones.
- La Rentabilidad Neta del Patrimonio.
- La Rentabilidad de las ventas Netas
- Rentabilidad de las inversiones

Este índice también denominado ROA (Return on Assets, o "Rentabilidad de las Inversiones") muestra la calidad de las inversiones que ha realizado la empresa, es decir, si las inversiones han sido eficaces entonces este ratio será alto, caso contrario, será bajo.

La empresa tiene la posibilidad de:

- Disminuir el capital de trabajo, para ello se puede:
 - Mejorar el manejo de inventarios, proyectando mejor las ventas o adoptando un sistema JIT (Justo a Tiempo).
 - Disminuir los créditos
 - Mejorar el manejo de efectivo, de manera tal que se tenga menos dinero ocioso e invertirlo mejor.
 - Disminuir los plazos de entrega de la mercadería a fin de que producción mantenga menos inventarios.
 - Disminuir los activos fijos. Para ello se puede:
 - Subcontratar la producción
 - Incrementar la productividad (que permitirá disminuir costos y posiblemente invertir en menos activos fijos).
 - Licenciar o franquiciar (de manera tal que aumenten los ingresos de la empresa invirtiendo en menos maquinarias, inmuebles y equipos).
- **Rentabilidad neta del patrimonio**

Este ratio mide aproximadamente la rentabilidad que han tenido las inversiones realizadas por los accionistas.

Decimos aproximadamente, pues dado que en el denominador se ubica el patrimonio, éste contiene no sólo el monto aportado por los accionistas sino también las utilidades que ha ido generando la empresa, que

se han ido reinvertiendo y las que posiblemente se reinvertirán (resultado del ejercicio).

Al fin de maximizar la rentabilidad neta del patrimonio la empresa podrá:

- Incrementar el endeudamiento. Para ello la empresa puede:
 - Aumentar el crédito de los proveedores y otras fuentes no costosas.
 - Conseguir nuevos préstamos (en condiciones favorables que permitan incrementar el apalancamiento financiero positivo).
 - Efectuar un aplazamiento de créditos (siempre y cuando no perjudique la imagen de la empresa).
- **Rentabilidad de las ventas netas**

De acuerdo con el esquema presentado de evaluación de situación de la empresa este más bien un ratio de utilidad. Sin embargo, por uso generalizado, mantendremos este nombre.

Este ratio refleja el porcentaje que se obtiene de utilidad con respecto a las ventas realizadas.

A fin de maximizar esta rentabilidad se puede:

- Incrementar el precio promedio o incrementar el volumen vendido en mayor proporción que los costos y gastos relacionados. Para ello se puede:
- Diferenciar el producto
- Segmentar el producto
- Posicionar el producto
- Minimizar los costos y gastos (de producción, ventas, administrativos, financieros, diversos, extraordinarios). Para ello se puede:

- Efectuar una innovación tecnológica que permita tener costos menores
- Realizar un análisis de la cadena de valor a fin de determinar las debilidades de la empresa y tomar las medidas correctivas del caso que permitan disminuir los costos. Por ejemplo, revisar las condiciones con los proveedores a fin de tener menores costos.
- Disminuir garantías y servicios hasta el nivel permitido por los clientes, etc.

4.4. MARCO CONCEPTUAL

Definiciones Conceptuales

Base imponible: Es el valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo para determinar el monto a pagar. La cantidad indicativa de una capacidad económica determinada sobre la que se fija el pago de los tributos o impuestos. Renta o base calculada a Incidencias de determinar la cuota tributaria en un determinado tributo, y calculada con las estipulaciones y reglas definidas en leyes y reglamentos fiscales.

Texto Único Ordenado del Código Tributario: Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico tributario. Establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Simbolización, descripción de una transacción y otras informaciones que han de anotarse en los comprobantes y registros identificación y distribución, necesarios en un sistema de contabilidad organizado.

Comprobante de Pago: El Comprobante de Pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

Comprobante de Pago es la denominación que se le asigna a los documentos que sustentan las operaciones comerciales que realizan las empresas en el desarrollo de su actividad, estos comprobantes de pago se registran en los libros de contabilidad.

Deuda Tributaria: Es el monto en dinero que el contribuyente debe pagar a la Administración Tributaria.

Suma adeudada al acreedor tributario por concepto de tributos, recargos, multas, intereses moratorios, de ser el caso, los intereses que se generan por el acogimiento al beneficio de fraccionamiento o aplazamiento previsto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario. Se entiende por deuda tributaria la que procede de un hecho imponible y todas las sanciones producidas en el desarrollo de relación tributaria.

Estados Financieros: Los Estados Financieros son los documentos que proporcionan informes periódicos a fechas determinadas, sobre el estado o desarrollo de la administración de una compañía, es decir, la información necesaria para la toma de decisiones en una empresa.

Estados financieros que presenta a pesos constantes los recursos generados o utilidades en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera de la entidad y su reflejo final en el efectivo e inversiones temporales a través de un período determinado. La expresión "pesos constantes", representa pesos del poder adquisitivo a la fecha del balance general (último ejercicio reportado tratándose de estados financieros comparativos).

Facultad Sancionadora: La Administración Tributaria tiene la Facultad Discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios o terceros que violen las

normas tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de la Superintendencia.

Infracción Tributaria: Es el incumplimiento deliberado o no de cualquier obligación tributaria. En relación al concepto de Infracción Tributaria, Villegas señala que "la infracción tributaria es la violación a las normas que establecen obligaciones tributarias formales y sustanciales". Nuestro Texto Único Ordenado del Código Tributario en su Artículo 164° lo define de la siguiente manera: "Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos".

MYPE: La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Califican como micro y pequeña empresa los empleadores que, sin perjuicio de los regímenes laborales o tributarios que les resulten aplicables por ley, cumplan con la Microempresa contar de una hasta 10 trabajadores y que tengan en ventas anuales hasta 150 UIT en cambio la Pequeña Empresa es hasta 100 trabajadores y ventas anuales es hasta 1 700 UIT.

Multa Tributaria: Es una sanción pecuniaria (pago en dinero) que se aplica de acuerdo a las infracciones, consignadas en las tablas I, II y III del Texto Único Ordenado del Código Tributario. Estas sanciones son un porcentaje de la UIT vigente a la fecha en que se cometió y detectó la infracción. Las multas impagas se actualizan aplicando la tasa de interés moratorio (TIM).

Penas pecuniarias que se imponen como sanciones administrativas a contribuyentes que incumplan con una obligación tributaria.

Obligación de otorgar comprobantes de pago: Cuando se trata de personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas de la obligación de otorgar comprobante de pago requiere habitualidad. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) determina la habitualidad teniendo en cuenta la actividad, naturaleza, monto y frecuencia de las operaciones.

Obligaciones Tributarias: Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

Obligaciones Formales: Es obligación de los contribuyentes de cumplir con la presentación de las comunicaciones, declaraciones juradas, llevar libros de contabilidad y otras complementarias. Son aquellas que no están referidas directamente al pago de tributos, pero lo facilitan, permitiendo a la Administración Tributaria su recaudación y fiscalización, como en el caso de la presentación de declaraciones mensuales.

Obligaciones Sustanciales: Es el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo. Es aquella por la que los contribuyentes deben realizar el pago del tributo. La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo.

Rentabilidad: Es una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan unos medios, materiales, humanos y financieros con el fin de obtener unos resultados. En la literatura económica, aunque el término rentabilidad se utiliza de forma muy variada y son muchas las aproximaciones doctrinales que inciden en una u otra faceta de la en sentido general se denomina rentabilidad a la medida del rendimiento que en un determinado período de tiempo producen los capitales utilizados en el

mismo. Esto supone la comparación entre la renta generada y los medios utilizados para obtenerla con el fin de permitir la elección entre alternativas o juzgar la eficiencia de las acciones realizadas, según que el análisis realizado sea a priori o a posteriori.

Resultados: Documento contable que muestra el resultado de las operaciones (utilidad, pérdida remanente y excedente) de una entidad durante un período determinado.

Presenta la situación financiera de una empresa a una fecha determinada, tomando como parámetro los ingresos y gastos efectuados; proporciona la utilidad neta de la empresa. Generalmente acompaña a la hoja del Situación Financiera.

Estado que muestra la diferencia entre el total de los ingresos en sus diferentes modalidades; ventas de bienes, servicios, cuotas y aportaciones y los egresos representados por costos de ventas, costo de servicios, prestaciones y otros gastos y productos de las entidades del Sector Paraestatal en un período determinado.

Tributo: Es la prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir los gastos, que la demanda el cumplimiento de sus fines. Son aportes en dinero que el estado exige a los ciudadanos para el cumplimiento de sus fines. Pueden estar dirigidas al gobierno central, a los gobiernos locales o a otras instituciones públicas.

5. PROPUESTA (PLAN DE MEJORA)

5.1. Metas

Efectuar un diagnóstico inicial de cómo se encuentra la Situación Económica y Financiera de la empresa en base a la información organizacional recabada y a la información contable suministrada, antes de que se produzca una Infracción Tributaria.

Conocer el proceso que conlleva una Infracción Tributaria y ver los puntos débiles a los que está expuesta la empresa.

Efectuar un diagnóstico final detallando los Incidencias significativos causados por la Infracción Tributaria en la Situación Económica y Financiera de la empresa.

5.2. Estrategias

Para poder prevenir las sanciones se tomaron en cuenta las siguientes estrategias:

- a) Efectuar un diagnóstico inicial de cómo se encuentra económica y financieramente la empresa en base a la información contable suministrada, estableciendo el rendimiento obtenido de la asociación, así como también los recursos y las obligaciones financieras que representan, antes de que se produzca las infracciones tributarias.
- b) Conocer el proceso que conlleva una infracción y ver los puntos débiles a los que está expuesta la asociación.
- c) Efectuar un diagnóstico situacional de cómo se encuentra la empresa luego de presenciarse las infracciones tributarias de manera analítica e integral, sustentada en anexos de información y la generación de reportes.
- d) Efectuar un diagnóstico final detallando los Incidencias significativos causados por las Infracciones Tributarias ocurridas. El diagnóstico final se dará, a través de indicadores financieros, de gestión y rentabilidad, para conocer los cambios significativos ocurridos para identificar y proponer alternativas de solución que puedan mejorar la salud de la empresa. Esto servirá como medida de valuación con el que podremos conocer los resultados finales.

5.3. Acciones

Las acciones que se utilizaron en el trabajo de suficiencia profesional fueron las siguientes:

Análisis documental: Se aplicó para analizar los estados financieros, manuales de gestión, memorias e información coadyuvante que nos revele información de las variables en estudio (Manual de Organización y Funciones, directivas y otras), información bibliográfica (libros, textos, tesis, trabajos de experiencia profesional, monografías, etc.); así como los diversos aspectos relacionados con la investigación.

Encuesta: Se tomaron datos de manera directa a los encuestados, que estarán conformados por la población muestral; se realiza esta técnica con el fin de monitorear los conocimientos que tengan en materia tributaria, las personas que se encuentran directamente relacionadas con la gestión de la empresa.

Para la recolección de información de la presente investigación se utilizará la técnica de la encuesta, que consiste en aplicar una cédula de cuestionario a 124 MYPES que representan 56.88% de población, el cuestionario contendrá preguntas cerradas.

5.4. Recursos

a. Recursos Humanos :

Profesional Profesional-Asistencial:

- Contadores
- Estadísticos
- Encuestadores

b. Recursos Materiales :

CUADRO N° 1: RECURSOS MATERIALES

CUADRO DE PRESUPUESTO

1. Recursos humanos	Cantidad	Costo Unitario	Costo
Contador	1	1	S/. 1 500,00
Encuestador	1	1	S/. 150,00
Especialista en estadística	1	1	S/. 400,00
Investigador	1	1	S/. 400,00
Total			S/. 2 450,00
2. Materiales	Cantidad	Costo Unitario	Costo
Materiales de escritorio	3	50	S/. 150,00
Materiales de impresión	1 millar	30	S/. 30,00
Textos	4 unidades	60	S/. 240,00
Total			S/. 420,00
3.Trabajo de investigación	Cantidad	Costo Unitario	Costo
Impresión de encuestas	½ millar	100	S/. 100,00
Movilidad	30 pasajes	2	S/. 60,00
Imprevistos	1	50	S/. 50,00
Total			S/. 210,00
4. Servicios	Cantidad	Costo Unitario	Costo
Tipeo del Informe	1 juego	50	S/. 50,00
Impresión del Informe	4 juegos	12	S/. 48,00
Empastado del Informe	4 juegos	20	S/. 80,00
Internet	4 meses	70	S/. 280,00
Total			S/. 646,00
Total General			S/. 3 533,00

5.5. Desarrollo o ejecución del plan de suficiencia profesional

Efectuar un diagnóstico inicial de cómo se encuentra la Situación Económica y Financiera de la empresa en base a la información organizacional recabada y a la información contable suministrada, antes de que se produzca una Infracción Tributaria.

Conocer el proceso que conlleva una Infracción Tributaria y ver las deficiencias a los que está expuesta la empresa.

Efectuar un diagnóstico final detallando los Incidencias significativos causados por la Infracción Tributaria en la Situación Económica y Financiera de la empresa. El diagnóstico final se dará, a través de un estudio situacional que déa conocer los cambios significativos ocurridos para identificar y proponer alternativas de solución que pueda mejorar la gestión tributaria de la empresa como valor agregado. Esto servirá como medida de valuación con el que podremos conocer los resultados finales:

- a) Efectuar un diagnóstico inicial de cómo se encuentra económica y financieramente la empresa en base a la información contable suministrada, estableciendo el rendimiento obtenido de la asociación, así como también los recursos y las obligaciones financieras que representan, antes de que se produzca las infracciones tributarias.
- b) Conocer el proceso que conlleva una infracción y ver los puntos débiles a los que está expuesta la asociación.
- c) Efectuar un diagnostico situacional de cómo se encuentra la empresa luego de presenciarse las infracciones tributarias de manera analítica e integral, sustentada en anexos de información y la generación de reportes.
- d) Efectuar un diagnostico final detallando los Incidencias significativos causados por las Infracciones Tributarias ocurridas. El diagnóstico final se dará, a través de indicadores financieros, de gestión y rentabilidad, para conocer los cambios significativos ocurridos para identificar y proponer alternativas de solución que puedan mejorar la salud de la empresa. Esto servirá como medida de valuación con el que podremos conocer los resultados finales.

6. RESULTADOS

6.1. Gráficos y tablas

Los siguientes gráficos que se presenta, es con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo específico N° 01: Especificar y conocer los regímenes tributarios que corresponden a las MYPES de Barranca, utilizamos la recolección de datos mediante la técnica de encuesta y su instrumento el cuestionario.

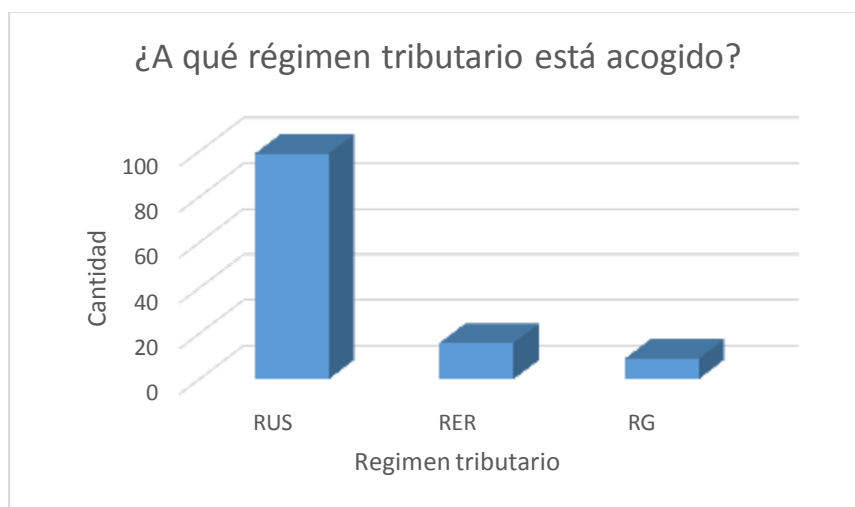
CUADRO N° 01

¿A qué régimen tributario está acogido?

Régimen Tributario	Cantidad	%
RUS	99	80%
RER	16	13%
RG	9	7%
Total	124	100%

Fuente: elaboración propia

GRÁFICO N° 01



Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En las MYPES de Barranca, para realizar su actividad económica y empresarial se encuentran registrados en 80% en el NRUS (Nuevo Régimen Único Simplificado), 13% en el RER (Régimen Especial a la Renta), y la diferencia en el RG (Régimen General a la Renta).

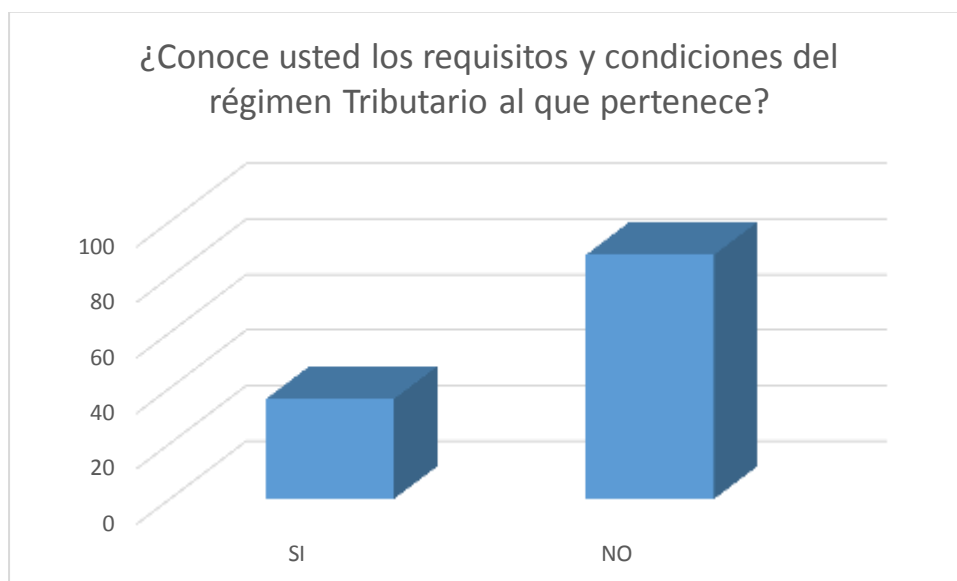
CUADRO N° 02

¿Conoce usted los requisitos y condiciones del régimen Tributario al que pertenece?

Conoce	Cantidad	%
SI	36	29%
NO	88	71%
Total	124	100%

Fuente: elaboración propia

GRÁFICO N° 02



Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En las MYPES de Barranca, el 29% conocen los requisitos y condiciones del régimen al que esta acogido y el 71% desconocen.

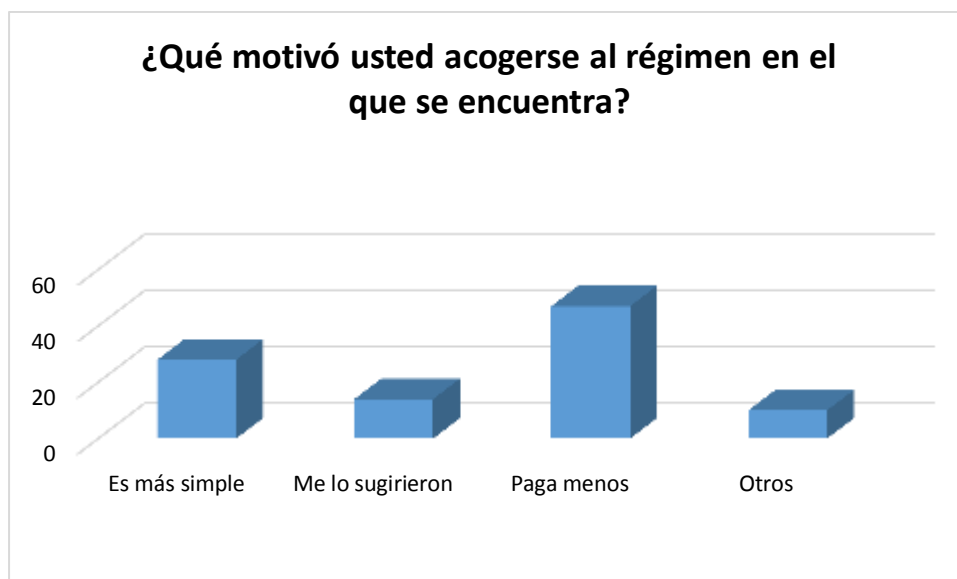
CUADRO N° 03

¿Qué motivó a usted acogerse al Régimen Único Simplificado?

Motivo	Cantidad	%
Es más simple	28	28%
Me lo sugirieron	14	14%
Paga menos	47	48%
Otros	10	10%
Total	99	100%

Fuente: elaboración propia

GRÁFICO N° 03



Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En las MYPES de Barranca, el 48% tomo como motivo acogerse al Régimen Único Simplificado por que se paga menos, el 28% porque es más simple, el 14% porque fue por sugerencia y el 10% otros motivos.

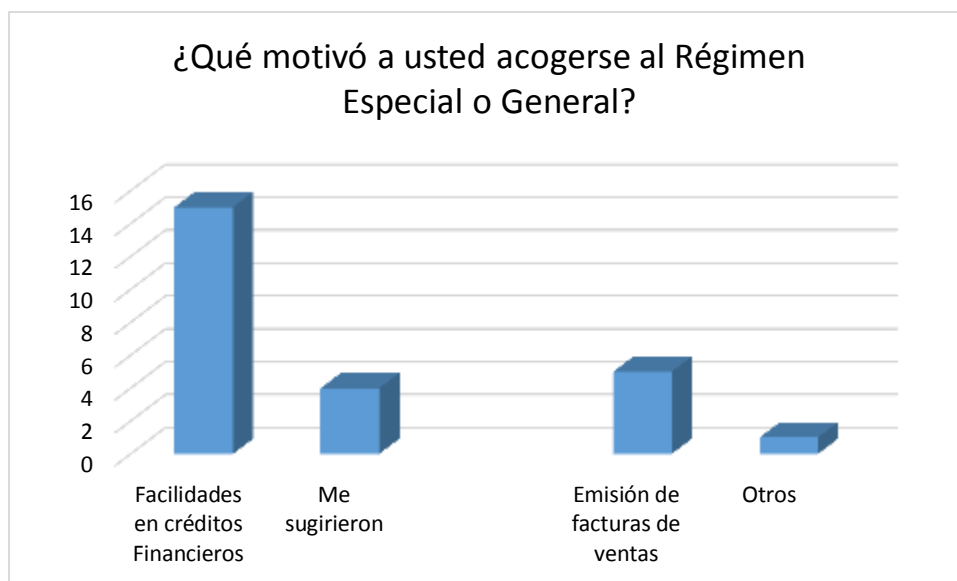
CUADRO N° 04

¿Qué motivó a usted acogerse al Régimen Especial o General?

Motivo	Cantidad	%
Facilidades en créditos Financieros	15	60%
Me sugirieron	4	16%
Emisión de facturas de ventas	5	20%
Otros	1	4%
Total	25	100%

Fuente: elaboración propia

GRÁFICO N° 04



Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En las MYPES de Barranca, el 60% tomo como motivo acogerse al Régimen Especial o General por que les facilidades a tener créditos financieros, el 20% en estos Regímenes les permite la emisión de facturas de venta, el 16% porque fue por sugerencia y el 4% otros motivos.

Con el propósito de dar cumplimiento al segundo objetivo planteado en la investigación, se procedió a identificar, analizar y fundamentar los motivos que conllevan las Micro y Pequeñas Empresas de Barranca realizamos la recolección de datos mediante la técnica de encuesta y su instrumento del cuestionario.

CUADRO N° 05

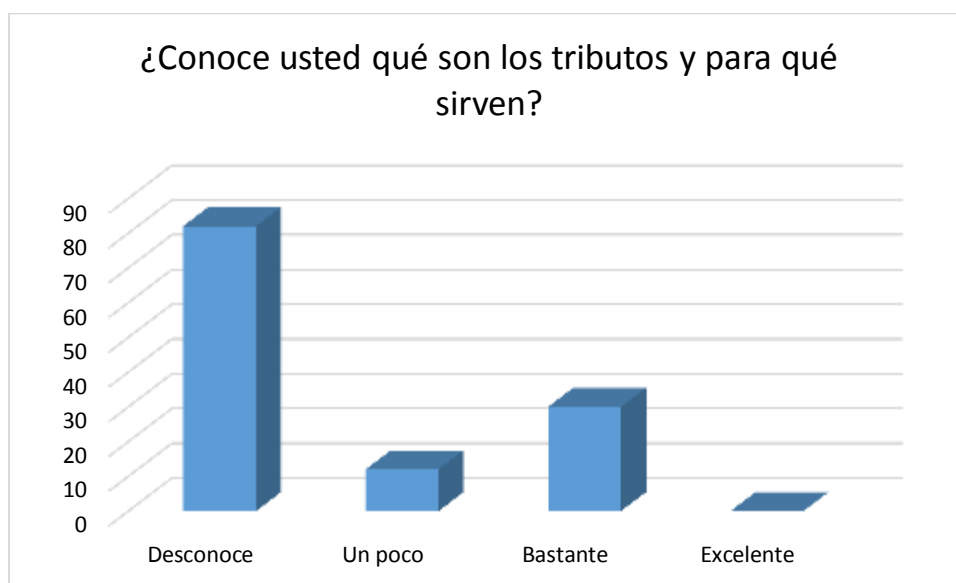
¿Conoce usted qué son los tributos y para qué sirven?

Conocimiento	Cantidad	%
Desconoce	82	66%
Un poco	12	10%

Bastante	30	24%
Excelente	0	0%
Total	124	100%

Fuente: elaboración propia

GRÁFICO N° 05



Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En el gráfico N° 05, podemos apreciar que el 66% de las MYPES encuestadas desconocen de impuestos, el 24% conoce lo suficiente y el 10% conoce lo básico.

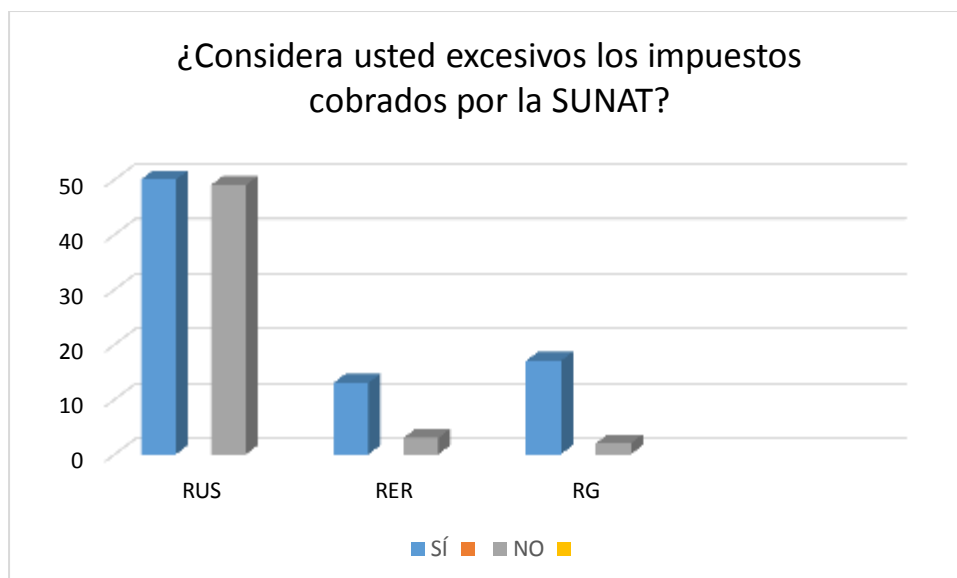
CUADRO N° 06

¿Considera usted excesivos los impuestos cobrados por la SUNAT?

Conocimiento	Cantidad			TOTAL
	RUS	RER	RG	
SÍ	50	13	17	70
NO	49	3	2	54
TOTAL	99	16	9	124

Fuente: elaboración propia

GRÁFICO N° 06



Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En las MYPES de Barranca, consideran excesivos los impuestos que cobra el estado con un 70% de aceptación y el 30% asegura que no considera excesivo.

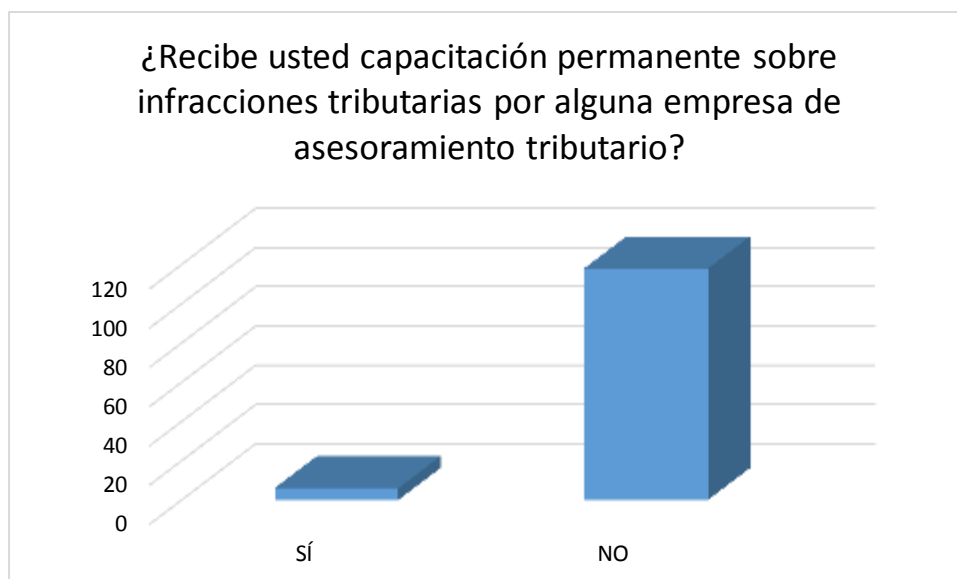
CUADRO N° 07

¿Recibe usted capacitación permanente sobre infracciones tributarias por alguna empresa de asesoramiento tributario?

RECIBE CAPACITACIÓN	Cantidad	%
SÍ	6	5%
NO	118	95%
Total	124	100%

Fuente: elaboración propia

GRÁFICO N° 07



Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En el gráfico N° 07 se observa, que el 95% de las MYPES encuestadas no reciben capacitación permanente sobre el tema de infracciones tributarias y en cambio el 5% afirman que si reciben capacitación.

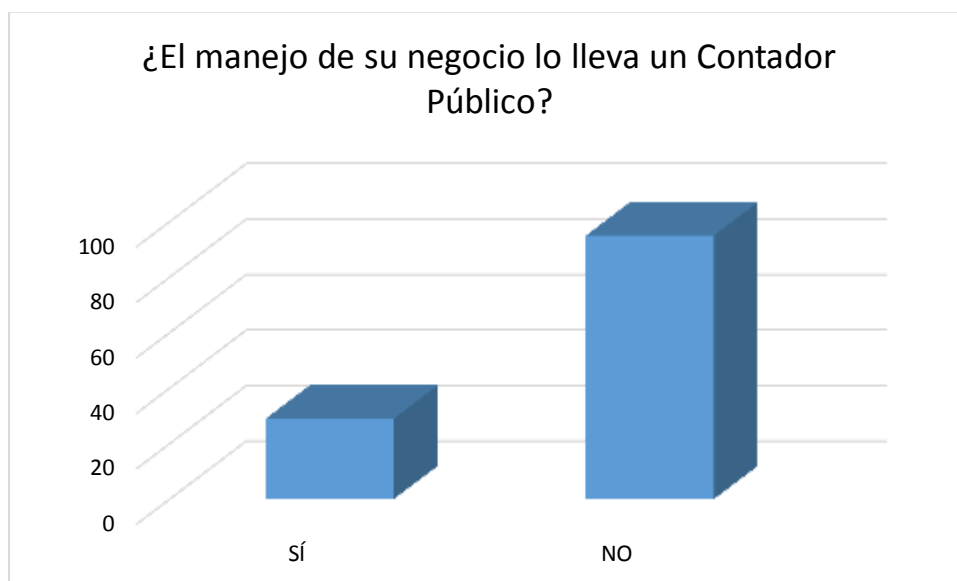
CUADRO N° 08

¿El manejo de su negocio lo lleva un Contador Público?

Conocimiento	Cantidad	%
SÍ	29	23%
NO	95	77%
Total	124	100%

Fuente: elaboración propia

GRÁFICO N° 08



Fuente: elaboración propia

Interpretación:

Del gráfico N° 08, se demuestra el 77% de las MYPES su negocio no es llevado por un Contador Público, y el 23% afirma lo contrario, es decir si son llevados por un Contador Público.

Para poder comprobar el objetivo N° 03 y Verificar las Infracciones Tributarias y su efecto en la situación económica y financiera de las MYPES de Barranca.

CUADRO N° 09

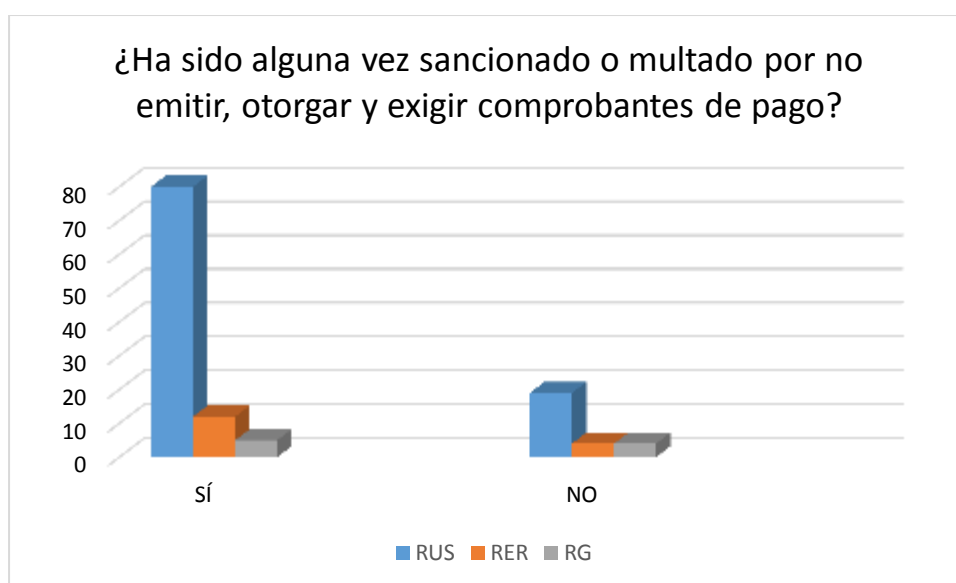
¿Ha sido alguna vez sancionado o multado por no emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago?

Ha sido sancionado	Cantidad			TOTAL
	RUS	RER	RG	

SÍ	80	12	5	97
	81%	75%	56%	71%
NO	19	4	4	27
	19%	25%	44%	29%
TOTAL	99	16	9	124

Fuente: elaboración propia

GRÁFICO N° 09



Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En este gráfico se puede concluir que los diferentes tipos de regímenes fueron multados con un 71% de aceptación y el 29% asegura que no fueron multados.

CUADRO N° 10

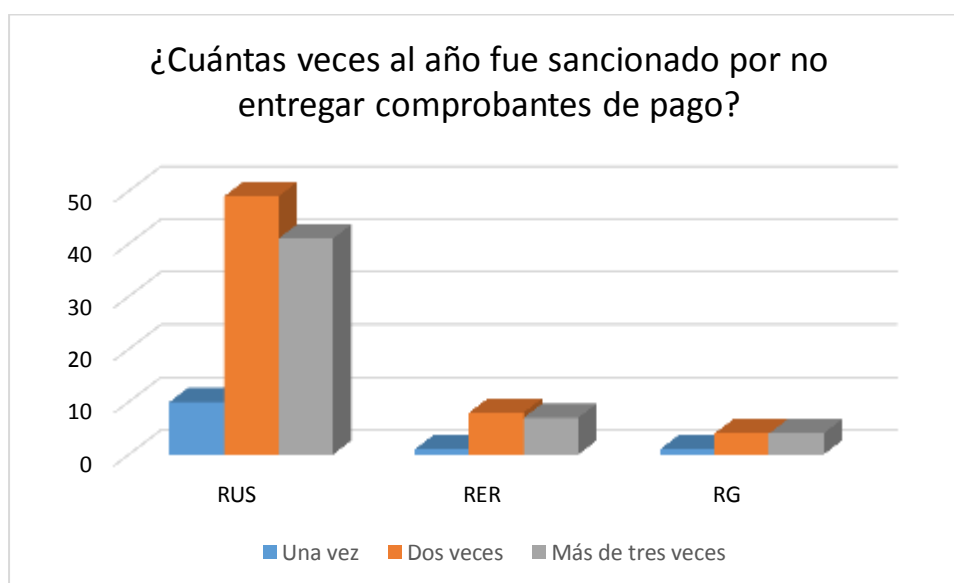
¿Cuántas veces al año fue sancionado por no entregar comprobantes de pago?

Ha sido sancionado	Cantidad			TOTAL
	RUS	RER	RG	
Una vez	10	1	1	12
	10%	9%	11%	10%
Dos veces	49	8	4	61

	49%	48%	44%	29%
Tres o más veces	41	7	4	52
	41%	43%	45%	43%
TOTAL	99	16	9	124

Fuente: elaboración propia

GRÁFICO N° 10



Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En el gráfico N° 10, podemos apreciar que los diferentes tipos de regímenes fueron multados por primera vez con un 10% de aceptación, por segunda vez con un 47% y el 43% por tercera vez o más.

CUADRO N° 11

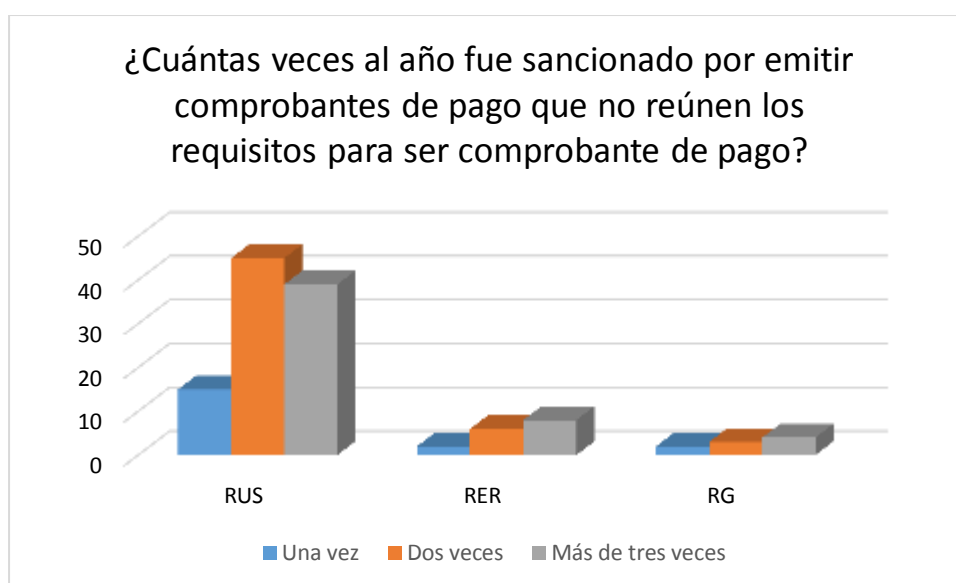
¿Cuántas veces al año fue sancionado por emitir comprobantes de pago que no reúnen los requisitos para ser comprobante de pago?

Ha sido sancionado	Cantidad			TOTAL
	RUS	RER	RG	
Una vez	15	2	2	19
	15%	13%	22%	17%

Dos veces	45	6	3	54
	19%	25%	44%	29%
Tres o más veces	39	8	4	51
	39%	54%	44%	44%
TOTAL	99	16	9	124

Fuente: elaboración propia

GRÁFICO N° 11



Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En el gráfico N° 11, podemos apreciar que los diferentes tipos de regímenes fueron multados por primera vez con un 17% de aceptación, por segunda vez con un 39% y el 44% por tercera vez o más.

CUADRO N° 12

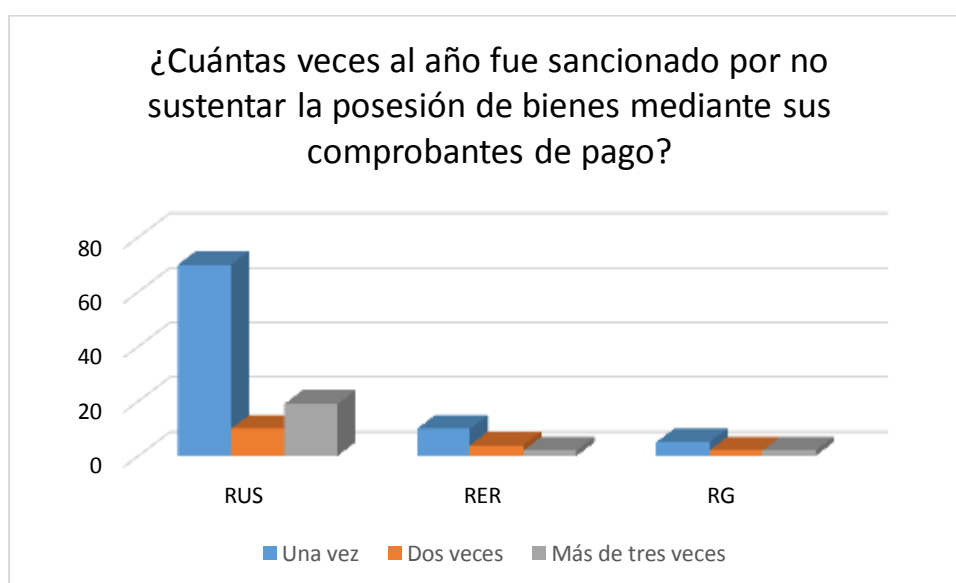
¿Cuántas veces al año fue sancionado por no sustentar la posesión de bienes mediante sus comprobantes de pago?

Ha sido sancionado	Cantidad			TOTAL
	RUS	RER	RG	
Una vez	70	10	5	85

	71%	53%	56%	53%
Dos veces	10	4	2	16
	10%	25%	22%	19%
Tres o más veces	19	2	2	23
	19%	13%	22%	18%
TOTAL	99	16	9	124

Fuente: elaboración propia

GRÁFICO N° 12



Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En el gráfico N° 12, podemos apreciar que los diferentes tipos de regímenes fueron multados por primera vez con un 63% de aceptación, por segunda vez con un 19% y el 18% por tercera vez o más.

6.2. A continuación, se presenta los resultados obtenidos de especificar y conocerlos Regímenes Tributarios que corresponden a las MYPES del sector comercio de la provincia de Barranca, después de la encuesta aplicada se obtuvo como resultado lo siguiente:

- a. Los negocios están mayormente acogidos al RUS con el 80% del total de las MYPES, mediante el cuestionario preguntamos por qué se acogen a dicho Régimen y la respuesta que nos dieron fueron por que se paga menos con un 48%, es más simple en un 28% y le sugirieron en un 14%, los empresarios no tienen conocimiento de los beneficios y condiciones tributarios que puede tener al acogerse en dichos régimen es por ello que no se encuentran en el régimen que le corresponden.
 - b. Los negocios que se encuentran acogidas al Régimen Especial y General, no conocen los beneficios que tienen al acogerse a dicho Régimen Tributario, pero si tiene bien en claro que para al acogerse a dicho Régimen le permite el acceso a crédito financiero con un 60%, la emisión de facturas de venta con un 20%, es por ello que para acogerse a los Regímenes Tributarios deberían de tener asesoría permanente.
- 6.3. Los resultado obtenidos de identificar, analizar y fundamentar los motivos que conllevan las Micro y Pequeñas Empresas del Sector comercio de la provincia de Barranca a incurrir en Infracciones del Texto Único Ordenado del Código Tributario Podemos apreciar que los motivos que conllevan a los negocios a incurrir en Infracciones Tributarias son por falta de cultura tributaria ya que no conocen que son los tributos y para qué pueden servir, piensan que el estado les cobra más de lo debido por eso no declaran en totalidad sus ventas incurriendo en evasión tributaria, no tienen capacitación permanente para el manejo de su negocio y su contabilidad no es llevado por un profesional.

Es preciso mencionar que, el fundamental interés en el incremento de la cultura tributaria en las MYPES permitirá:

- Evitar el pago de obligaciones tributarias innecesarias.
- Evitar en caer en infracciones tributarias.

- Optimizar costos reduciendo el pago de la imposición tributaria sin caer en la evasión, elusión y ahorro fiscal.

6.4. Los resultados obtenidos al verificar las Infracciones Tributarias y su incidencia en la situación económica y financiera de las MYPES del sector comercio de la provincia de Barranca:

- a. **En el cuestionario aplicado verificaremos si las MYPES cometieron Infracciones Tributarias**, los resultados nos muestra que mayormente cometen es la Infracción tipificada en el Artículo 174° del TUO del Código Tributario con el 71% de aceptación siendo que esta Infracción se comete para evadir los impuestos que pueden originar de las ventas efectuadas en el periodo.

En promedio de los tres Regímenes Tributarios cometen la Infracción tipificada en el Artículo 174° numeral 1 y numeral 2 del TUO del Código Tributario lo que origina el cierre del establecimiento por al menos de 6 a 10 días como por la continuidad de la Infracción, Base legal: Artículo 183° del Código Tributario/R.S. N° 144-2004/SUNAT y 067-2007/SUNAT y el numeral 15 siendo la sanción el comiso de los bienes que no se sustentan con los comprobantes de pago, Base legal: Resolución de Superintendencia N° 157-2004/SUNAT.

- b. **En el análisis de los Estados Financieros del Método Horizontal** podemos observar que las sanciones Inciden la Situación Económica y Financiera:

Los diferentes regímenes tributarios las sanciones inciden en la situación económica de las MYPES del sector comercio de la provincia de Barranca, bajando la liquidez en un promedio y la rentabilidad en el del negocio: en mayor incidencia se puede apreciar en el Régimen Único Simplificado en un 18% de su efectivo, en el Régimen General en el 91% de los tributos por pagar por la variación

del impuesto a la renta y en el Régimen Especial en el 168% de la rentabilidad del negocio.

Los diferentes regímenes tributarios las sanciones inciden en la situación económica de las MYPES del sector calzado, bajando las ventas por los cierres que incurrieron en promedio de 6 a 10 días, las multas y otros gastos por las sanciones, y en conclusión la utilidad del ejercicio bajo generando la mala rentabilidad del negocio.

c. En los Ratios Financieros:

Análisis de liquidez:

Régimen Único Simplificado, Régimen Especial y Régimen General: Durante el año 2013 con perjuicio la MYPES refleja que por cada nuevo sol de deuda tuvo S/.4.99, S/.5.91 y S/.11.25 respectivamente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, mientras que en el año 2013 sin perjuicios el grado de liquidez se incrementa en los dos primeros regímenes en S/.0.69 y S/. 0.55, lo que indica que el grado de liquidez es mejor cuando no se paga multas, en cambio en el General disminuyo en S/.1.75 lo que indica que legrado de liquidez en mala cuando no se paga multa.

Análisis de rentabilidad:

Régimen Único Simplificado, Régimen Especial y Régimen General: Por cada unidad monetaria invertida en activos, la empresa obtuvo el 13.49%, 7.31% y el 10.73% respectivamente en el 2013 con perjuicios y una diferencia de 8.94%, 10.31% y 11.37% respectivamente para el 2016 sin perjuicios por cada unidad monetaria de utilidad de antes de participaciones. Es decir el negocio al no cometer infracciones mejora su efectividad en el periodo.

d. Tomando como base lo expuesto podemos comprobar que las Infracciones Tributarias contenida en el TUO del Código Tributario inciden de manera negativa en la Situación Económica y Financiera de

las MYPES del Sector comercio de la provincia de Barranca año 2016.

7. CONCLUSIONES

En el trabajo de suficiencia profesional realizada se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Las MYPES del sector comercio de la provincia de Barranca, se encuentran acogidos a los tres regímenes tributarios de renta empresarial existentes como son: régimen general y especial del impuesto a la renta y nuevo régimen único simplificado. El régimen tributario de mayor acogida es el nuevo régimen único simplificada con un 80%, seguido por el régimen especial con el 13%, y solamente un 7% en el régimen general del impuesto a la renta esto no implica que necesariamente estén bien ubicados

Lo antes indicado se produce por un desconocimiento de las normas, esto se puede observar en el cuadro N° 02 en el que un 71% declara desconocer los requisitos y condiciones de su régimen.

2. Las MYPES del sector comercio en la provincias de Barranca, constantemente incurren en infracciones tributarias contenidas en el artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por desconocimiento de temas vinculados con infracciones y sanciones contenido Texto Único Ordenado del Código Tributario y los tributos que gravan sus actividades.
3. Las Infracciones Tributarias contenidas en el Artículo 174° numeral 1 “No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago”, numeral 2 “Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago” y numeral 15 “No sustentar la posesión de bienes mediante los comprobantes de pago” del Texto Único Ordenado del Código Tributario, afectan negativamente la situación económica y financiera de las MYPES del sector calzado de APIAT en la provincia de Barranca, puesto que los cierres generan la disminución de las utilidades en la situación

económica y las multas generan la disminución de la liquidez de la empresa en la situación financiera.

8. IMÁGENES MYPES DE BARRANCA





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Apaza, M. (2007). *Formulación, Análisis e Interpretación de Estados Financieros*. Instituto Pacífico. *Revista de Investigación y Negocios Actualidad Empresarial*.
- Baldean, N. (2008). *Infracciones y Delitos Tributarios*. Contadores & Empresas. Gaceta Jurídica S.A.
- Baldeón Guere, N., Roque Cabanillas, C. y Garay Llimpe, E. (2009). *Texto Único Ordenado del Código Tributario Comentado (1ra edición)*. Contadores & Empresas. Lima – Perú.
- Effio, F. (2008). *Manual de Infracciones y Sanciones Tributarias*. Grupo Empresarial Entrelíneas.
- Flores, J. (2007). *Auditoría Tributaria Procedimiento y Técnicas de AT Teoría y Práctica*. CECOF Asesores E.I.R.L.
- Flores, J. (2008). *Estados Financieros*. Grupo Empresarial Entrelíneas.
- Forsyth, J. (2006). *Finanzas Empresariales: Rentabilidad y Valor*.
- Lizarraga, A. (2008). *Estados Contables Elaboración, Análisis e Interpretación*. Ediciones Pirámide.
- Palomino, C. (2009). *Diccionario de Contabilidad Método Caiga*. Instituto de Investigación de Desarrollo para producción — CIPRES.
- Panez, J. (1988) *Diccionario de Contabilidad, Economía y Finanzas a-c, ch-I, m-z*.
- Rosenberg, M. (2003). *Diccionario de Administración y Finanzas*. Océano I Centrum